



GM-CCF-5185-2025

24 de noviembre del 2025

Para: Direcciones Médicas, Comités Locales de Farmacoterapia, Servicios de Farmacia, de Hospitales Nacionales y Especializados, Regionales Periféricos y Áreas de Salud

De: Comité Central de Farmacoterapia

Asunto: Recordatorio sobre la obligación de presentar los informes periódicos de tratamientos con medicamentos, NO LOM (agudo o crónico) y medicamentos adquiridos por vía judicial.

Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente, se recuerda a todos los servicios y profesionales prescriptores la obligación institucional de remitir los informes periódicos correspondientes al uso de medicamentos NO LOM y aquellos adquiridos por vía judicial, conforme a la normativa LOM vigente y a los lineamientos establecidos por el Comité Central de Farmacoterapia, según se detallan a continuación:

A. Informes periódicos sobre la utilización institucional de medicamentos NO LOM (según Normativa LOM V.17)

1. **Prescriptor:** El prescriptor deberá rendir un informe sobre la evolución de cada paciente bajo tratamiento crónico con medicamentos no LOM. Este instrumento de seguimiento deberá presentarse cada 6 meses a la Jefatura de Servicio, con copia al CLF; alternativamente, al 5° mes si se solicitara una continuación del tratamiento crónico.
2. **Jefatura de Servicio:** La Jefatura de Servicio analizará la información de los informes emitidos por los prescriptores, consolida los resultados y cada 6 meses rinde un Informe de Jefatura al CLF sobre los resultados obtenidos por los prescriptores con el tratamiento crónico
3. **Comité Local de Farmacoterapia (CLF)** [utiliza informe de Jefatura de servicio como insumo], **deberá emitir:**
 - i. Un informe semestral consolidado de los **medicamentos no LOM para tratamiento agudo** que fueron autorizados por el CLF y adquiridos por la unidad, dirigido al CCF, con la siguiente información:
 - número de identificación de cada paciente,
 - nombre del médico prescriptor,
 - nombre del medicamento, dosis, forma, fuerza
 - fecha de inicio del tratamiento no LOM,
 - duración del tratamiento (días),
 - cantidad adquirida,
 - evolución clínica, resolución o beneficio obtenido



GM-CCF-5185-2025

24 de noviembre del 2025

ii. Un informe anual consolidado de los **medicamentos no LOM para tratamiento crónico** que fueron autorizados por el CLF y adquiridos por la unidad, dirigido al CCF, con la siguiente información:

- número de identificación de cada paciente,
- nombre del médico prescriptor,
- nombre del medicamento, dosis, forma, fuerza
- fecha de inicio del tratamiento no LOM,
- duración del tratamiento con medicamento no LOM,
- cantidad adquirida,
- evolución clínica y parámetros objetivos según informe del prescriptor, junto con otros datos que faciliten la información.

4. **Servicio de Farmacia**, enviará:

i. un informe semestral de todos los **medicamentos que fueron adquiridos para tratamiento no LOM crónico dirigido al AFEC-EUM**, con la siguiente información:

- nombre, forma y fuerza de cada medicamento,
- cantidad comprada
- costo unitario
- montos invertidos en la compra de cada medicamento no LOM. No se debe incluir datos sobre los medicamentos LOM no almacenables (Z)].

B. Medicamentos ordenados por la Sala Constitucional y medidas cautelares (según Normativa LOM V.16.2, inciso f):

1. El Comité Local de Farmacoterapia emitirá un informe anual con las continuaciones de tratamiento con medicamentos ordenados por la Sala Constitucional o Tribunal Contencioso Administrativo a la Dirección Médica del Centro Médico, con copia a la Jefatura del Servicio correspondiente y al Área de Farmacoeconomía de la Dirección de Farmacoepidemiología, donde especifique la información sobre el medicamento, la prescripción a cada paciente y su evolución (beneficio obtenido).

1. Corresponde al Servicio de Farmacia del Centro Médico emitir un informe anual de los medicamentos ordenados por la Sala Constitucional o Tribunal Contencioso Administrativo que fueron adquiridos en ese periodo para continuaciones de tratamiento, con el nombre, forma y fuerza de cada medicamento, la cantidad y los montos invertidos en la compra, el cual deberá ser dirigido al Área de Farmacoeconomía-EUM de la Dirección de Farmacoepidemiología con copia a la Dirección Médica del nosocomio.

La entrega oportuna de esta información es indispensable para garantizar la adecuada gestión terapéutica, el cumplimiento de las disposiciones regulatorias y la continuidad de los tratamientos que requieren seguimiento centralizado.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia Médica
Comité Central de Farmacoterapia
Teléfono: 2539-0000 ext. 8604
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

GM-CCF-5185-2025
24 de noviembre del 2025

Se solicita que los informes que tienen que ser dirigidos al Comité Central de Farmacoterapia a al Área de Farmacoeconomía de la Dirección de Farmacoepidemiología sean presentados según la periodicidad establecida en la Normativa LOM; tal y como se mencionó anteriormente, remitiéndolos al correo institucional coinccss@ccss.sa.cr o ccfarmaco@ccss.sa.cr. La falta de presentación dentro del plazo establecido podrá generar observaciones y acciones administrativas conforme a los protocolos internos.

Agradezco de antemano su compromiso con el cumplimiento de estas obligaciones y con el uso responsable de los recursos terapéuticos institucionales.

Atentamente,

COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA



Dr. Ricardo Pérez Gómez
Coordinador

Cc:

Auditoría Interna
Gerencia Médica
Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
Área de Farmacoeconomía